

9.867

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase en carácter de donación con cargo a favor de la “Asociación Civil Igualdad y Progreso Sustentable”, Personería Jurídica otorgada mediante Resolución M.G.J.S. y D. H. N° 050/16, un (1) inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en la ciudad Capital, que forma parte de otro de mayor extensión y que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Estado Provincial.
UBICACIÓN:	Sudoeste de las piletas del Parque de la Ciudad, en la Capital de La Rioja.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Dpto. 01 - Circuns. I – Sección E – Manzana 541 – Parcela 222-227.
SUPERFICIE:	Parcela 222, 27 Has. – 3.015,48 m ² Parcela 227, 6.250,76 m ² .
COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	

	Latitud (N)	Longitud (O)
A	-29° 26'46".7081	-66°54'28".6967
B	-29°26'44".1441	-66°54'16".9698
C	-29°26'48".7414	-66°54'15".6600
D	-29°26'46".1814	-66°54'03".8930
E	-29°26'56".2588	-66°54'01".1489
F	-29°26'57'.8830	-66°54'25".6551

9.867

COORDENADAS GAUSS KRUGGER:

	Y	X
A	3411909.0727	6742884.7322
B	3412224.5128	6742966.1402
C	3412260.9149	6742828.8582
D	3412577.4463	6742906.1409
E	3412653.7860	6742596.4101
F	3411993.7254	6742541.2734

COORDENADAS GAUSS KRUGGER:

	Y	X
E	3412653.7860	6742596.4101
G	3412647.8182	6742620.6229
H	3413311.4117	6742798.4394
I	3413298.4243	6742650.2657

COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

	Latitud (N)	Longitud(O)
E	-29°26'56".26	-66°54'01".15
G	-29°26'55".47	-66°54'01".36
H	-29°26'49".86	-66°53'36".69
I	-29°26'54".67	-66°54'37".22

ARTÍCULO 2º.- Cargo de la Donación: El inmueble objeto de la presente donación será destinado a la construcción del Barrio Legislativo, el que tendrá el carácter de ecológico y ambientalmente sustentable.

Podrán ser beneficiarios de las viviendas a construirse, todos aquellos socios que desempeñen o hayan desempeñado tareas en el ámbito de la Función Legislativa.-

9.867

ARTÍCULO 3°.- Plazo del Cargo: El cargo impuesto deberá ser cumplido en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la aceptación por parte de la donataria. El incumplimiento del cargo implicará la retrocesión inmediata del inmueble al patrimonio del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- La construcción de las viviendas se realizará conforme a las operatorias y condiciones crediticias que oportunamente gestione la donataria; pudiendo encomendar los procedimientos pertinentes a los fines de sufragar los gastos que demande la ejecución de las mismas, de conformidad a las reglas de su estatuto constitutivo.-

ARTÍCULO 5°.- Fiscalización: La Donataria deberá informar cada seis (6) meses a la Comisión Permanente de Vivienda, Urbanismo y Tenencia de la Tierra los actos atinentes a la ejecución del cargo previsto en esta Ley.-

ARTÍCULO 6°.- Los beneficiarios deberán, como cargo a incorporarse en cada escritura particular, construir y/o ampliar sus viviendas conforme a la tipología autorizada por la entidad financiera que otorgue el crédito hipotecario o siguiendo las especificaciones técnicas que establezca en asamblea la “Asociación Civil Igualdad y Progreso Sustentable”. Asimismo deberán respetar las regulaciones de convivencia y el carácter ecológico y ambientalmente sustentable que tendrá el Barrio Legislativo, definidas en asamblea conforme a la normativa jurídica vigente.-

ARTÍCULO 7°.- Los planos y superficies definitivos surgirán de la mensura realizada por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social.-

ARTÍCULO 8°.- Por Escribanía General de Gobierno se procederá a realizar la escritura traslativa del dominio a favor de la “Asociación Civil Igualdad y Progreso Sustentable”. Las escrituras individuales de los lotes serán abonadas por los beneficiarios.-

ARTÍCULO 9°.- Déroganse las Leyes N° 9.783 y 9.758.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **EDUARDO RAÚL ANDALOR.-**

L E Y N° 9.867.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO